

## **ORDEN EJECUTIVA N.º 20-37**

Autorización de determinados plazos y pagos de impuestos diferidos durante el estado de emergencia por desastre

**POR CUANTO**, la principal prioridad de esta Administración es garantizar la salud, la seguridad y el bienestar económico de los residentes del estado de Kansas;

**POR CUANTO**, Kansas está enfrentando una crisis de inseguridad económica por el rápido aumento del desempleo y la pérdida de salarios;

**POR CUANTO**, la inseguridad económica por desempleo es una grave amenaza para la salud, la moral y el bienestar de las personas de Kansas, como se expresa en los Estatutos de Kansas Comentados (Kansas Statutes Annotated, KSA) 44-702 de la Ley de Seguridad del Empleo de Kansas (Kansas Employment Security Law);

**POR CUANTO**, la recuperación económica de Kansas está en peligro por la inminente amenaza de aumentos repentinos de infecciones por COVID-19 en el estado de Kansas a medida que se levantan las restricciones estatales sobre las empresas, la circulación y las reuniones de personas; desde el 15 de mayo de 2020, quince condados del estado han emitido por primera vez una declaración de emergencia por la pandemia, lo que indica una amenaza más para la recuperación económica del estado;

**POR CUANTO**, el 23 de marzo de 2020, firmé la Orden Ejecutiva 20-13, que autoriza determinados plazos y pagos de impuestos diferidos durante la pandemia de COVID-19, y todos los fundamentos de esa Orden se establecen allí y se incorporan aquí a modo de referencia;

**POR CUANTO**, las disposiciones operativas de la Orden Ejecutiva 20-13 no solo eran necesarias para enfrentar la crisis de salud pública por COVID-19, sino que ahora también son necesarias para enfrentar la emergencia económica ocasionada por el COVID-19 en el sentido de que las disposiciones operativas autorizan la prórroga de ciertos plazos de impuestos, dando así un alivio económico temporal a los contribuyentes de Kansas que, de otro modo, tendrían que haber pagado las deudas tributarias vencidas antes;

**POR CUANTO**, continuar con las disposiciones operativas de la Orden Ejecutiva 20-13 minimiza la pérdida económica que habría si los contribuyentes que no tenían fondos para pagar los impuestos adeudados o que no podían declarar sus impuestos por el COVID-19 ahora se vieran obligados a pagar multas e intereses por declaraciones posteriores que, de otro modo, podrían haberse invertido en el comercio; y

**POR CUANTO**, esta Administración hará todo lo que pueda para ayudar a los ciudadanos de Kansas en estos tiempos difíciles, y eso incluye proporcionar períodos de gracia para los pagos de impuestos sin multas para evitar peligro inmediato para la salud, la seguridad y el bienestar de los ciudadanos de Kansas.

**AHORA, POR LO TANTO**, según la autoridad que me han conferido como gobernadora del estado de Kansas, incluyendo, entre otras, la autoridad que me han conferido los artículos 48-924 y 48-925 de los KSA para mitigar los efectos de la propagación de COVID-19, por este medio instruyo y ordeno lo siguiente:

1. El Departamento de Hacienda Pública ampliará el plazo para presentar la declaración de impuestos para el año calendario 2019 para los impuestos sobre ingresos de personas, impuestos sobre ingresos fiduciarios, impuestos sobre ingresos de corporaciones e impuestos de privilegio hasta el 15 de julio de 2020. La fecha de pago de esos impuestos también se deberá prorrogar hasta el 15 de julio de 2020 y no se podrá imponer ninguna multa ni interés si se paga el 15 de julio de 2020 o antes.
2. El Departamento de Hacienda Pública ampliará hasta el 15 de julio de 2020 el plazo para presentar la declaración de impuestos para el año fiscal 2019 para impuestos sobre ingresos fiduciarios, impuestos sobre ingresos de corporaciones e impuestos de privilegio con fechas de vencimiento entre el 15 de abril y el 15 de julio de 2020. La fecha de pago de esos impuestos se deberá prorrogar hasta el 15 de julio de 2020 y no se podrá imponer ninguna multa ni interés si se paga el 15 de julio de 2020 o antes.
3. El Departamento de Hacienda Pública deberá prorrogar la fecha de presentación de reclamos de reembolso de exención fiscal de propiedad y vivienda al 15 de octubre de 2020.
4. Esta orden no cambia las leyes, reglamentos o normas relacionadas con los pagos de impuestos calculados con vencimiento el 15 de abril de 2020.
5. En caso de que el Estado de Estado de Emergencia por Desastre proclamado originalmente el 12 de marzo de 2020 se levante o venza antes de 15 de julio de 2020, el Departamento de Hacienda Pública deberá continuar ejerciendo discreción apropiada para hacer efectivas las exenciones de multas e intereses por pagos hechos hasta el 15 de julio de 2020, como se contempla en esta orden.
6. Permanecen en vigor todas las demás leyes, reglamentos o normas relacionadas con impuestos.
7. Esta orden prevalece ante cualquier orden contraria de cualquier departamento de salud local relacionada con los impuestos y debe leerse junto con las órdenes ejecutivas previas que responden a la pandemia del COVID-19. Esta orden prevalece sobre cualquier disposición contraria de órdenes anteriores.

Este documento se registrará en la Secretaría de Estado como Orden Ejecutiva N.º 20-37. Entrará en vigor de inmediato y permanecerá vigente hasta su rescisión, hasta el 30 de junio de 2020 o hasta que finalice el estado de emergencia por desastre proclamado en todo el estado el 26 de mayo de 2020, lo que suceda primero.

LA OFICINA DE LA GOBERNADORA

POR LA GOBERNADORA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Secretario de Estado

\_\_\_\_\_  
Secretario de Estado Adjunto